



Consultas frecuentes sobre las Estancias breves durante 2012

A continuación se exponen las principales consultas sobre las Estancias Breves durante el año 2012. Para más información al respecto, contacte con Información del Ministerio (haciendo link a <http://www.micinn.es/portal/site/MICINN/menuitem.d024d9022c9f2136672ffeb801432ea0/?vgnextoid=41dbdaa8a3860210VgnVCM1000001034e20aRCRD>)

Índice de consultas frecuentes

FECHAS INICIO-FIN:.....	2
FECHA TOPE:	2
MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA ESTANCIA:	2
CAMBIO DE CENTRO PERO NO DE PAÍS:	2
CAMBIO DE CENTRO Y PAÍS:.....	2
ACORTAR LA DURACIÓN DE LA ESTANCIA:	2
INCREMENTAR LA ESTANCIA:	2
VISADOS:.....	2
POLIZA DE SEGURO:.....	3
JUSTIFICANTES:	3
BENEFICIARIOS:	4



FECHAS INICIO-FIN:

Pueden alterarse libremente dentro del año natural sin necesidad de pedir permiso al Ministerio de Economía y Competitividad.

FECHA TOPE:

Solo afecta a quienes finalizan su Ayuda FPI en este año, en el sentido de que su estancia no puede terminar después que la ayuda por ser una dotación complementaria de ésta.

MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA ESTANCIA:

En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá autorizar el cambio de alguno o varios elementos de la estancia a petición razonada del interesado y con el VBº del Investigador Principal de su proyecto.

CAMBIO DE CENTRO PERO NO DE PAÍS:

No requerirá autorización expresa, bastará con que el beneficiario, con el Vº Bº del Investigador Principal de su proyecto lo comunique al centro el cual enviará una copia al Ministerio de Economía y Competitividad.

CAMBIO DE CENTRO Y PAÍS:

Requerirá autorización expresa del Ministerio de Economía y Competitividad y en ningún caso supondrá incremento de la cantidad inicialmente concedida.

ACORTAR LA DURACIÓN DE LA ESTANCIA:

Supondrá el reintegro de las cantidades correspondientes a los días de no permanencia en el centro receptor.

INCREMENTAR LA ESTANCIA:

Requerirá autorización expresa del Ministerio de Economía y Competitividad, la cantidad inicial no se incrementará y, cuando se trate de países no comunitarios, conllevará la obligación del interesado de suscribir a título particular una póliza de asistencia médica y de accidentes.

VISADOS:

En algunos casos es necesario tramitar el visado antes de iniciar la estancia y para ello se requiere un certificado expedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación en el que se indique que el interesado dispone de fondos suficientes así como de una póliza de seguro de asistencia médica y de accidentes.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN

Las estancias de más de tres meses en EE.UU. Canadá y Australia suelen exigir este requisito pero pueden darse otros casos.

Si necesita este documento puede solicitarlo a través de su CVE (Carpeta Virtual de Expedientes) anexando el modelo "Petición certificado de visado que encontrará en el siguiente enlace:

http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Ayudas/PN_2008_2011/LIA_RRHH/FICHERO/FPI_2010/02_solicitud_certificado_para_visado.doc

POLIZA DE SEGURO:

El Servicio de Gestión Económica es el encargado de gestionar estos trámites. Para cualquier consulta o aclaración póngase en contacto con el teléfono 91 603 79 30 nominas.fpi@mineco.es

Así mismo se ha comunicado a la Compañía Mercer la lista de quienes van a países no comunitarios, quienes deben ponerse en contacto con dicha compañía en la dirección becarios.mec@mercer.com

JUSTIFICANTES:

En la dirección electrónica <http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.791459a43fdf738d70fd325001432ea0/?vgnextoid=e991f3c4d2dff210VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=8da5b9746e160210VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextfmi=formato2&id3=9891f3c4d2dff210VgnVCM1000001d04140a> se podrá acceder a los medios telemáticos para la justificación científico-técnica de las estancias breves. En el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a su regreso, los investigadores deberán cumplimentar el formulario de justificación, que deberán imprimir y presentarlo, con la correspondiente firma original y junto con la documentación adicional correspondiente, en su Centro de I+D receptor.

Los Centros de I+D deberán presentar la justificación de las estancias realizadas por los investigadores FPI que tengan adscritos, dirigida a la Subdirección General de la Gestión Económica y Fondos Estructurales Comunitarios de la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento y antes del 31 de marzo de 2013, en el Registro del Ministerio de Economía y Competitividad (calle Albacete, 5, 28071 Madrid) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La justificación de las ayudas se realizará por los Centros de I+D de adscripción de las ayudas.

La justificación final de las ayudas que debe realizar los centros de I+D, se realizará mediante cuenta justificativa que, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 72.3 de la Ley General de Subvenciones para limitar el contenido de la cuenta justificativa en virtud de la naturaleza de estas ayudas, contendrá con carácter general la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación científico-técnica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN

a) Fichas justificativas normalizadas, o cualquier otro medio que se habilite al efecto, y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control.

b) En su caso, justificación de los costes indirectos imputados, con base en los criterios de reparto de los mismos que se establezcan en las instrucciones de ejecución y justificación, que se encontrarán disponibles en la página web del órgano instructor.

c) En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.

d) En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

BENEFICIARIOS:

Aunque las estancias son un medio para facilitar la formación de los científicos en formación, formalmente los "BENEFICIARIOS" no son ellos sino los centros que son quienes reciben directamente el dinero desde el Ministerio por lo que los centros deben conservar, para cuando sean auditados, los certificados de estancia, billetes de viaje etc. aportados por quienes han realizado la estancia. La justificación que deben hacer los centros (no los particulares) debe ser realizada según se regula en el punto artículo IV de la Resolución de convocatoria.